



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL Nº 47/08

VISTO:

El Decreto Nº 2723/08 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se prorroga la declaración en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas ubicadas en lotes sobre la totalidad de los departamentos Atreucó, Guatraché, Hucal, Toay, Loventué, Chalileo y Chical-Có y en parte de los de Caleu-Caleu, Conhelo, Utracán y Lihuel-Calel, según lo declarado por el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 835/08; y por el que también se prorroga la declaración de Desastre Agropecuario por sequía de las explotaciones ganaderas en parte restante de lotes de los departamentos Caleu-Caleu, Utracán y Lihuel-Calel, la totalidad de los de Limay-Mahuida y Curacó y en casi todo Puelén, de acuerdo con lo declarado por el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 835/08, modificándose asimismo la vigencia fijada por el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 2022/08, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o.2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2723/08, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural **hasta el 30 de Junio de 2009.-**

Artículo 2º: Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 2º del Decreto Nº 2723/08, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural **hasta el 28 de Septiembre de 2009.-**

Las prórrogas antes citadas incluyen los vencimientos que operen desde el 1 de Octubre de 2008, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9º de la citada Ley.-

Artículo 3º: Modifícase lo establecido en el artículo 1º de la Resolución General Nº 38/08 ampliando la vigencia de la prórroga de los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural **hasta el 29 de Abril de 2009** comprendiendo los que operen desde el 1º de Julio de 2008 hasta la fecha citada precedentemente.-

Artículo 4º: La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por el Decreto Nº 2723/08, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL Nº 47/08

Artículo 5º: Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 30 de Octubre de 2008.-